ALCALDIA 2019 - 2022





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°318-2019-MPQ/U

Urcos, 12 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE QUISPICANCHI

VISTO y CONSIDERANDO:

Oue, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, dispone que los Góbiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en concordancia con la Autonomía Política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece, que es atribución del alcalde dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Oue, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Oue, el Numeral 20) del Artículo 20º de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los Artículos 27º y 39º de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente; así como las funciones específicas contenidas en el Artículo 78º y siguientes de la precitada norma;

Que, el Numeral 83.2 y 83.3 del Artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 -Ley del procedimiento Administrativo General; aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, en cuanto a la desconcentración establece que los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Oue, Decreto Legislativo Nº 1444 en su Artículo 8.3 "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento"

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 279-2019 - MPQ/U. de fecha 11 de Julio del 2019 se Resuelve DESIGNAR como Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi al abogado Rolando Cusipaucar Huillca con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta entidad.

Estando a lo expuesto, y en atención a las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía; delegando por tanto, entre otras atribuciones sin perjuicio de emitirlas de forma directa, las siguientes:

1. FUNCIONES E ACUERDO AL ROF DE LA INSTITUCIÓN

- 1.1 Proponer a la Alta Dirección, los lineamientos políticos necesarios para el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal en cuanto a los sistemas administrativos.
- 1.2 Ejecutar y evaluar el cumplimiento de las políticas administrativas de organización y funcionabilidad de los sistemas administrativos aprobados por la Alta Dirección.







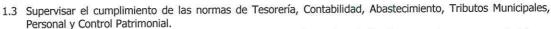


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPICANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022







1.4 Programar, organizar, dirigir, coordinar y controlar en lo pertinente los Recursos humanos, materiales y financieros del Gobierno Local.

1.5 Evaluar la eficacia del flujo administrativo de los sistemas a su cargo a fin de proponer nuevas alternativas dentro de ley para el mejor funcionamiento de los mismos: Contabilidad Logística, Tesorería, Personal y Rentas.

1.6 Emitir resoluciones y directivas en asuntos administrativos de su entera competencia y suscribir los documentos, necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales del Gobierno Local previa delegación de facultades.

1.7 Mantener coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto Provincial en los aspectos relacionados con la programación, formulación y evaluación presupuestal.

1.8 Representar al Gobierno Local de la Provincia de Quispicanchi en las actividades oficiales inherentes a su cargo.

1.9 Mantener informada a la Gerencia Municipal sobre el desarrollo y acciones específicas de su responsabilidad. 1.10 Integrar comisiones y grupos técnicos de trabajo según sea designado por el Concejo Municipal y/o la Alta

1.10 Integrar comisiones y grupos técnicos de trabajo según sea designado por el Concejo Municipal y/o la Alta Dirección.

1.11 Elaborar anualmente el Plan Operativo Institucional (POI) de su Gerencia.

1.12 Organizar y optimizar la administración económica financiera del Gobierno Local y proporcionar la información contable adecuada y oportuna para la toma de decisiones.

1.13 Otras funciones propias de su competencia o que le sean asignadas por la Alcaldía o Gerencia Municipal.

2. OTRAS FUNCIONES

- 2.1 Aceptar la renuncia a los trabajadores, obreros y empleados municipales y cesarlos por las causales expresamente contenidas en la normatividad vigente aplicable y a través del procedimiento que corresponda, con excepción de aquellos con cargo de confianza.
- 2.2 Aprobar y/o otorgar licencia con o sin goce de haber a los funcionarios y trabajadores de esta entidad.
- 2.3 Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad.
- 2.4 Participar en representación del titular de la entidad en las diligencias de ejecución de sentencias de las pretensiones de reposición judicial.

ARTICULO SEGUNDO.- OBLIGACION DE DAR CUENTA, al Alcalde y Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.



ARTICULO TERCERO.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario que autoriza el acto administrativo pendiente.

ARTICULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, toda normativa o disposición legal que se oponga y/o contradiga a la Presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR la presente resolución al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planificación y Presupuesto, Departamento de Asesoría Legal y demás áreas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Manuel Jesus Sutta Procco ALCALDE DNT. 25219693

C.C. ARCHIVO Gerencia Municipal Gerencia de Administración y Finanzas Departamento de Recursos Humanos Asesoría Legal

